

CÒPIA

1 / 6

Juzgado Contencioso Administrativo 3 Girona (UPSD Cont.Administrativa 3)
Plaça de Josep Maria Lidón Corbí, 1
17001 Girona

REFERENCIA: Recurso número 227/2019
Parte recurrente:
Parte recurrida: AJUNTAMENT DE GIRONA

SENTENCIA Nº 133 /21

En Girona, a 30 de mayo de 2021.

Vistos por mí, José Vicente Mediavilla Cabo, Magistrado Juez del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº3 de Girona, los autos del presente recurso contencioso-administrativo número 227/2019 en el que han intervenido, como parte demandante, .., representada y defendida por el letrado Sr. Xavier Hors i Presas, y, como parte demandada, el AYUNTAMIENTO DE GIRONA, defendido y representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos, Sr. Vicenç Estanyol Bardera, procedo dictar la presente resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 18 de julio de 2019 por la representación procesal de la parte recurrente se presentó escrito de interposición de recurso contencioso-administrativo frente al Decreto de la Alcaldía de Girona de 16 de mayo de 2019 por el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2019, que desestimaba la solicitud efectuada por el .. la que se solicitaba que se dejara constancia en el expediente administrativo correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del Estadio de Montilivi del informe de .. Admitido el recurso se reclamó el expediente administrativo y se dio traslado a la parte actora para formular escrito de demanda en la que, tras alegar los hechos y fundamentos que estima conveniente, solicita que se dicte sentencia por la que se declare que la nulidad de la resolución impugnada y se reconozca el derecho de la recurrente a que se deje constancia en el expediente administrativo correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del Estadio de Montilivi del informe de .. para junto al acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes incluidos dentro del ámbito concesional.

Ajuntament de Girona		Registre d'entrada	
Núm : 2021049236			
Dia i hora	: 09/06/2021	11:17	
Registre	: O_INTERN	mrr	
Àrea de destí	SERVEIS JURÍDICS DE RÈGIM INTERIOR		

Registre d'Entrada
DOC ID: 10310249
CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL. Podeu verificar-ne l'autenticitat a <http://www.girona.cat/validardocument> amb codi de verificació CSV:5ZTFJ-11NHQ-N653P
Procediment d'acord amb la Normativa sobre la gestió dels documents electrònics d'arxiu de l'Ajuntament de Girona, aprovada per Junta de Govern Local de 19 d'abril de 2007. Pàgina: 1/6.





SEGUNDO.- En fecha tres de marzo de 2020 por la defensa de la Administración demandada se presentó escrito de contestación a la demanda.

TERCEERO.- Mediante Auto se admitieron los medios de prueba propuestos (documental y testifical).

CUARTO.- Tras la finalización del periodo de prueba las partes presentaron sendos escritos de conclusiones. En la sustanciación de las presentes actuaciones se han respetado las garantías legales y demás preceptos de aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El objeto del presente recurso es el Decreto de la Alcaldía de Girona de 16 de mayo de 2019 por el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2019, que desestimaba la solicitud efectuada por el [redacted] que se solicitaba que se dejara constancia en el expediente administrativo correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del Estadio de Montilivi del informe de [redacted].

La pretensión de la parte actora consiste en que se anule el Decreto recurrido y que se incluya en el expediente de concesión de uso privativo de explotación del estadio de fútbol Montilivi junto al acta de ocupación, un informe elaborado a petición del [redacted] por [redacted] ra.

El Ayuntamiento de Girona considera ajustado a Derecho el Decreto recurrido.

SEGUNDO.- Del expediente administrativo y de la documentación adjunta a los escritos de demanda y contestación se deduce que, por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Girona de 22.06.2018 se acordó admitir a trámite la solicitud presentada por el [redacted] e incoar expediente para la concesión demanial del estadio de Montilivi.

Con fecha 10.07.2018 los representantes del [redacted], aceptan las condiciones del pliego que rige la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Estadio Municipal de Montilivi.

Tras la tramitación oportuna por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 17.09.2018, se aprobó el expediente de adjudicación de la concesión demanial para explotación del campo de fútbol, así como el pliego de condiciones administrativas y se adjudicó directamente la concesión demanial al [redacted].

Con fecha 29.11.2018 el [redacted] D, presentó ante el Ayuntamiento un informe preliminar del estado actual del Estadio municipal de Montilivi, redactado en febrero de 2018 por [redacted] L., solicitando que se dejara constancia de dicho informe en el expediente administrativo de concesión.





Con fecha 30.11.2018 se suscribió el acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes incluidos dentro del ámbito de la concesión demanial adjudicada a favor del [redacted] a la explotación del estadio municipal de Montilivi, suscrita por los legítimos representantes del citado equipo de fútbol y por el Jefe de Servicio de Patrimonio, el Jefe del Área de Urbanismo, el arquitecto municipal y el Jefe del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Girona. De conformidad con la cláusula 7.2 del Pliego de condiciones regulador de la concesión, adjudicada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento con fecha 17.09.2018, el mismo día de la formalización del título concesional se levantará acta de ocupación y se pondrá a disposición los bienes incluidos dentro del ámbito concesional, detallándose el estado de los bienes afectos a la concesión. El acta de ocupación indica que los bienes afectos son los que constan en el pliego y que se detallan en la cláusula 1,4, anexo 2 y anexo 3. Respecto del estado de los bienes afectos a la concesión es el que consta en dos documentos que se adjuntan al acta de ocupación:

- Informe de auditoría sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones del Estado Municipal de Montilivi, redactado por el arquitecto municipal Sr. [redacted] de fecha 19.06.2018.
- Informe sobre los materiales, bienes muebles propiedad del Ayuntamiento en el Estadio de Montilivi, redactado por el Jefe de Servicio de Deportes Sr. [redacted] de fecha 26.10.2018.

A estos efectos se ha de indicar que los citados informes aparecen unidos al acta de ocupación y firmados, tanto por los representantes del Ayuntamiento como por los del C [redacted]

Previo requerimiento del Ayuntamiento, el 19.12.2018, el C [redacted] folios 45 a 48 del expediente, presenta escrito en el que indica que pese a que el informe del arquitecto municipal de 19.06.2018 ha tenido en cuenta el informe [redacted] de febrero de 2018, dado que aquel no incorporaba reportaje fotográfico se consideraba necesaria la inclusión del informe de [redacted] que se contenía el citado reportaje. Por Decreto de la Alcaldía de 20 de febrero de 2019 se desestimó la solicitud efectuada por el [redacted], por la que se solicitaba que se dejara constancia en el expediente administrativo correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del Estadio de Montilivi del informe de [redacted] previo informe del Servicio de Patrimonio, Decreto que fue objeto de recurso de reposición desestimado por Decreto de la Alcaldía de Girona de 16 de mayo de 2019, objeto del presente recurso contencioso-administrativo.

TERCERO.- Se ha de indicar que el Decreto objeto de presente recurso aparece suficientemente motivado, dado cuenta adecuada de la fundamentación jurídica de la denegación de la solicitud de inclusión en el expediente de concesión del informe elaborado por [redacted] SL de febrero de 2018. Tal y como se ha expuesto en el fundamento anterior, efectivamente por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Girona de 17.09.2018 se aprobó definitivamente el expediente de adjudicación de la concesión demanial, así como el pliego de





condiciones administrativas y se adjudicó directamente la concesión demanial al [redacted] a través de la aceptación, con fecha 10.07.2018 por parte de los legítimos representantes del [redacted], de las condiciones del pliego que rige la concesión demanial de uso privativo para la explotación del Estadio Municipal de Montilivi. El Acuerdo de 17.09.2018 es un acto firme y consentido por el [redacted] no interponer recurso frente al mismo y causar estado en vía administrativa. Pues bien, se ha de indicar que cláusula 7.2 del Pliego de condiciones regulador de la concesión, establece que el mismo día de la formalización del título concesional se levantará acta de ocupación y se pondrá a disposición los bienes incluidos dentro del ámbito concesional, detallándose el estado de los bienes afectos a la concesión. Y efectivamente, con fecha 30.11.2018 se suscribió el acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes incluidos dentro del ámbito de la concesión demanial adjudicada a favor del [redacted] para la explotación del estadio municipal de Montilivi, suscrita por los legítimos representantes del citado equipo de fútbol y por el Jefe de Servicio de Patrimonio, el Jefe del Área de Urbanismo, el arquitecto municipal y el Jefe del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Girona. Y tal y como consta en la citada acta, se incorporan dos informes del arquitecto municipal y del Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Girona en el que detalla el estado de conservación y situación de las instalaciones existentes objeto de concesión.

Mediante la suscripción del acta de ocupación se procede a la formalización administrativa de la concesión, momento en el que se debe detallar, el estado de conservación de los bienes afectos a la concesión, tal y como dispone la cláusula 7.2 del pliego de condiciones administrativas que rigen la concesión de uso privativo para la explotación del estadio municipal de fútbol.

El acta de ocupación y los correspondientes informes adjuntos son suscritos por los legítimos representantes del [redacted], sin objeción o advertencia alguna, y sin efectuar la más mínima referencia a la solicitud de incorporación al acta de ocupación del informe elaborado en febrero de 2018 por [redacted] SL, lo que supone una evidente aceptación de la documentación justificativa de carácter técnico del estado de conservación de los bienes afectos a concesión por ambas partes: Ayuntamiento y [redacted].

En la práctica de la prueba testifical el arquitecto municipal Sr. [redacted] autor del informe técnico de auditoría sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones del campo de fútbol adjunto al acta de ocupación, indicó que con lo detallado en su informe es más que suficiente para conocer de modo efectivo, el estado de las instalaciones en el momento de inicio del periodo concesional, sin que sea preciso aportar reportaje fotográfico alguno. Igualmente señaló que, en el momento de redactar su informe, conocía el elaborado por [redacted] en febrero de 2018, existiendo una práctica totalidad de coincidencia en las patologías detectadas por [redacted] y las indicadas en su informe respecto de las instalaciones. De igual modo, indicó que, en el momento de la suscripción del acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes, los representantes del [redacted] no presentaron para su unión el informe elaborado por [redacted] antes.

Por su parte, el Sr. [redacted], jefe del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Girona y autor del informe de valoración del estadio de Montilivi de





20.06.2018, obrante a los folios 201 y ss. del expediente judicial, señaló que igualmente conocía el informe de [redacted] antes de su valoración, siendo plenamente coincidentes. Coincidiendo con el Sr. [redacted] h que, en el acto de la firma del acta de ocupación, los representantes del [redacted] no presentaron para su unión el informe elaborado por Indus meses antes, ni comentaron nada al respecto.

A estos efectos, se ha de tener en cuenta que, una vez suscrita el acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes incluidos en el ámbito de concesión junto a los informes detallados sobre el estado de las instalaciones, sin ningún tipo de objeción o salvedad por ambas partes y sobre la base de los dos informes técnicos adjuntos al acta, cualquier petición de incorporación a la citada acta de ocupación de nuevos informes sobre el estado de los bienes, debe contar con la aquiescencia y conformidad de las dos partes concedente y concesionaria, dado que lo contrario supondría una modificación unilateral del título concesional que debe reflejar el estado de las instalaciones.

El [redacted], debió haber efectuado una salvedad en la firma del acta de ocupación, indicando la solicitud de incorporar el informe de [redacted] sobre el estado de las instalaciones, advertencia que no efectuó prestando su plena conformidad con el acta y la documentación adjunta que la acompañaba y que acreditaba la situación de las instalaciones de modo pormenorizado y, sobre la que, en puridad, no existe controversia.

No concurre ningún supuesto de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad en el Decreto recurrido, dado que ninguna obligación legal pesa sobre el Ayuntamiento de Girona de incorporar al acta de ocupación un informe de febrero de 2018, que según el propio testimonio de los funcionarios municipales su contenido fue tenido en cuenta a la hora de redactar sus informes, y cuya inclusión no fue solicitada en el acto de suscripción del acta de ocupación y puesta a disposición de los bienes por parte del [redacted]. Informe preliminar del estado del estadio municipal de Montilivi de [redacted] febrero de 2018, obrante al folio 86 del expediente judicial que, por otra parte, no aparece suscrito ni redactado por técnico competente alguno, tal y como se puede comprobar de su lectura, lo que desvirtúa su valor a la hora de su aportación al expediente concesional, sin fecha concreta "febrero de 2018", es decir, siete meses antes de la fecha del acta de ocupación, y que no está, se insiste, redactado ni suscrito por técnico alguno que se haga responsable de su veracidad, motivo más que suficiente para su no incorporación al acta de ocupación.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art.139 LRJCA se imponen las costas del presente recurso a la parte actora limitándolas a 300 euros por todos los conceptos regulables.

Vistos los artículos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,



**FALLO**

SE DESESTIMA el recuso interpuesto frente al Decreto de la Alcaldía de Girona de 16 de mayo de 2019 por el que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto de Alcaldía de 20 de febrero de 2019 que desestimaba la solicitud efectuada por el [redacted] r la que se solicitaba que se dejara constancia en el expediente administrativo correspondiente a la concesión de uso privativo para la explotación del Estadio de Montilivi del informe de [redacted] , acto que se confirma, con imposición de costas a la parte recurrente limitándolas a 300 euros por todos los conceptos regulables.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de quince días ante este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia, la acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior resolución por la Magistrada que la suscribe, estando el mismo celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina judicial, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.

